



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 010 - 2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 04 FEB. 2014

VISTOS:

La Opinión Legal N° 025-2014-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA., de fecha 31/01/2014, el proveído gerencial consignado con expediente número 648 de fecha 30/01/2014, el Informe N° 124-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 30/01/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 05/12/2012 el Gobierno Regional de Apurímac representado por su Gerente General Regional y el Contratista Consorcio Educativo Los APUS, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 2030-2012-GR-APURIMAC/GG., con la finalidad de que el Contratista ejecute el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta del Servicio Educativo en la INA 103 del Distrito de Coyllurqui - Provincia de Cotabambas - Apurímac", bajo el sistema de de contratación a suma alzada, por la modalidad de ejecución contractual de llave en mano, por el importe económico de 3'509,264.07 nuevos soles, por el plazo de ejecución contractual de 240 días calendarios;

Que, en fecha 09/04/2013 el Gerente General Regional de Apurímac y la Representante Legal Común del Consorcio Educativo LOS APUS, suscribieron la Adenda N° 035-2013-GR-APURIMAC/GG al Contrato Gerencial Regional N° 2030-2012-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de modificar el numeral 6.3) de la cláusula sexta del referido contrato, sobre el plazo de ejecución de obra, estableciendo en la indicada adenda que se fija como fecha de inicio del proyecto el 15/04/2013 por causas no imputables a ninguna de las partes, en consecuencia la fecha de término contractual es el 10/12/2013;

Que, en fecha 27/08/2013 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 101-2013 -GR-APURIMAC/GG., el Gerente General Regional declaró improcedente la "Ampliación de Plazo N° 01" del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta del Servicio Educativo en la INA 103 del Distrito de Coyllurqui - Provincia de Cotabambas - Apurímac", por el periodo de 15 días calendario, solicitado por el Contratista Consorcio Educativo los Apus;

Que, en fecha 03/10/2013, en el Centro de Conciliación Extrajudicial Divino Maestro, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con registro N° 4055, el Gerente General Regional y el Representante Legal del Consorcio Educativo los Apus, en calidad de sujetos conciliantes suscribieron el acta de conciliación N° 047-2013 del expediente N° 048-2013, llegando a un acuerdo conciliatorio total: a) Vía acuerdo conciliatorio se aprueba la "Ampliación de Plazo N° 01" del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta del Servicio Educativo en la INA 103 del Distrito de Coyllurqui - Provincia de Cotabambas - Apurímac", por el periodo de 15 días calendarios, b) El Contratista Consorcio Educativo los Apus a través de sus Representante Legal renuncia al pago de mayores gastos generales como consecuencia de la "Ampliación de Plazo N° 01" concedida vía acuerdo conciliatorio, y c) El Contratista Consorcio Educativo los Apus se obliga a presentar al Inspector de Obra el "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM" en armonía a la ampliación de plazo concedida. En consecuencia la fecha de termino contractual es el 25/12/2013;

Que, en fecha 08/11/2013 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 163-2013-GR-APURIMAC/GG., el Gerente General Regional, declaró improcedente la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 02" del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta del Servicio Educativo en la INA 103 del Distrito de Coyllurqui - Provincia de Cotabambas - Apurímac", por el periodo de 52 días calendario, solicitado por el Contratista Consorcio Educativo los APUS;

Que, en fecha 29/11/2013, en el Centro de Conciliación Extrajudicial Divino Maestro, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con registro N° 4055, el Gerente General Regional y el Representante Legal del Consorcio Educativo los APUS, en calidad de sujetos conciliantes suscribieron el acta de conciliación N° 064-2013 del expediente N° 066-2013, llegando a un acuerdo





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



conciliatorio total, en los siguientes términos: **a)** Vía acuerdo conciliatorio se aprueba la "Ampliación de Plazo N° 02" del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta del Servicio Educativo en la INA 103 del Distrito de Coyllurqui - Provincia de Cotabambas - Apurímac", por el periodo de 32 días calendarios, siendo la fecha de término del proyecto el 26/01/2014. **b)** El Contratista Consorcio Educativo los Apus a través de su Representante Legal renuncia de manera voluntaria, expresa e irrevocable al pago de mayores gastos generales como consecuencia de la "Ampliación de Plazo N° 02" concedida vía acuerdo conciliatorio, y **c)** El Contratista Consorcio Educativo los Apus se obliga a presentar al Supervisor de Obra el "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM", en armonía a la ampliación de plazo concedida vía acuerdo conciliatorio. En consecuencia la fecha de término contractual de este proyecto es el 26/01/2014, el mismo que cuenta con su resolución de aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM;

Que, el Representante Legal Común del Consorcio Educativo los Apus, en fecha 11/01/2014 remitió la Carta N° 008-2014-GER/CONSORCIO EDUCATIVO LOS APUS, al Inspector de Obra, documento mediante el cual, remitió el expediente de "Ampliación de Plazo N° 03" del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta del Servicio Educativo en la INA 103 del Distrito de Coyllurqui - Provincia de Cotabambas - Apurímac", por el periodo de 46 días calendario sin reconocimiento de mayores gastos generales. Argumentando su petición manifestando que: **a)** El Gerente General Regional aprobó resolutivamente, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM del proyecto en mención, como consecuencia de la "Ampliación de Plazo N° 02" vía acuerdo conciliatorio, por el periodo de 32 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de este proyecto el 26/01/2014; conforme a este CAO V aprobado la programación de obra de la meta "Adecuación y refacción de las aulas existentes de los pabellones V y VI del INA 103", requería de un plazo de 75 días calendarios para la ejecución y conclusión respectiva de dichos pabellones, **b)** Mediante anotaciones por parte del Residente de Obra y/o Inspector de Obra, en los asientos números 123, 159, 160, 162, 165, 166, 167, 168, 169, 171, 174, 175, 180, 181, 184, 185, 190, 191, 192, 193, 194, 197, 199, 200 y 201 del cuaderno de obra del proyecto, que inicio a partir del 18/09/2013 hasta el 30/12/2013, se da cuenta que se ha petitionado al Director de la Institución Educativa, así como a la Entidad, para que tengan a bien de desocupar y entregar las "aulas de adecuación y refacción", para que se realice los trabajos correspondientes; siendo así que, el Director de la mencionada Institución Educativa en fecha 28/12/2013 recién hizo la entrega de los ambientes respectivos una vez culminado el año escolar, este hecho que ha generado un atraso en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista por causas no atribuibles a este, y ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, siendo la partida de Arquitectura afectada (desmontaje de coberturas, picado manual en piso de cemento, demolición de muros de adobe y enlucido de yeso, resane sobre muros de adobe en interiores y exteriores, cielo raso con triplay de 4 mm con bastidores de madera, cielo raso y alero con yeso, piso de cemento pulido, zócalos de cemento simple, carpintería de madera, techos y coberturas de teja andina, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias), **c)** La causal invocada para la presente ampliación de plazo es atribuible a la Entidad, por la demora en la entrega física de las aulas existentes en los pabellones V y VI del INA 103, efectuado recién en fecha 28/12/2013 por la conclusión del año escolar, hecho que ha originado el retraso de la obra afectando la ruta crítica por la imposibilidad de ejecutar las partidas programadas, para lo cual adjunta copias de los mencionados asientos del cuaderno de obra, 02 planos que sustentan lo petitionado, declaración jurada de renuncia al pago de mayores gastos generales como consecuencia de la ampliación de plazo N° 03;

Que, el Ingeniero Durvan Araoz Salas - Inspector de Obra del proyecto en mención, en fecha 21/01/2014 remitió la Carta N° 004-2014 GR.APURIMAC/DRSLTPI-IO-DAS, al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, documento mediante el cual, señala que la petición del Contratista Consorcio Educativo Los Apus, sobre "Ampliación de Plazo N° 03" por el periodo de 46 días calendario, tiene sustento técnico y legal; refiriendo que: **a)** El cronograma original de obra (expediente técnico) contempla un plazo de 75 días calendario para la ejecución de los trabajos de readecuación de las aulas de los bloques V y VI, en el nuevo cronograma de obra este plazo no se ha modificado, solo se ha cambiado las fechas de inicio y finalización de los trabajos, por tanto sus actividades de obra son independientes y tienen su propia ruta crítica, **b)** Con relación a la cuantificación de los días de ampliación de plazo debe considerarse desde el 13/11/2013 que debió de iniciarse estas actividades,



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



hasta el 28/12/2013 que se hizo la entrega de los ambientes haciendo un total de 46 días calendarios, c) En fecha 21/01/2014 presento a la Entidad, consulta para el proyectista respecto de la no intervención de estas aulas, por que los muros están muy deteriorados y existen deficiencias técnicas en el proceso constructivo las mismas que se pusieron en evidencia al realizar los trabajos iniciales, d) En opinión de la Inspección emite conformidad de procedencia respecto de la ampliación de plazo N° 03 por el periodo de 46 días calendario solicitado por el Contratista, sin embargo aclara que la aprobación de esta ampliación de plazo debe estar en función a la ejecución de los trabajos;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 30/01/2014, remitió el Informe N° 124-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., al Gerente General Regional, solicitando la aprobación resolutive de la "Ampliación de Plazo N° 03" por el periodo de 46 días calendario del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta del Servicio Educativo en la INA 103 del Distrito de Coyllurqui - Provincia de Cotabambas - Apurímac"; en consecuencia en fecha 30/01/2014, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 648, se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proceda a formular la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que señala: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". **De acuerdo a esta normativa citada previamente, el Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Consorcio Educativo los APUS, en condición de sujetos contractuales, en fecha 05/12/2012, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 2030-2012-GR-APURIMAC/GG., contrato de obligaciones recíprocas entre las partes, que establece el importe económico y sus condiciones;**

Que, el Decreto Legislativo N° 1017 denominado "Ley de Contrataciones del Estado", modificado por la Ley N° 29873, establece en su **Artículo 41°** sobre las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, y refiere que: "(...) El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual". **Siendo el caso que, la ampliación de plazo implica sumar más días calendario al número de días establecido para el cumplimiento de la prestación, en consecuencia siempre constituirá una prórroga del término del plazo, alargando el plazo previsto inicialmente, es decir para que exista la figura de ampliación de plazo, necesariamente deberá existir un plazo cierto, de modo que los sujetos de la relación contractual conocen que su culminación está determinada sin duda alguna;**

Que, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF., denominado "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., establece en sus artículos: **Artículo 190°** sobre el Inspector o Supervisor de Obra, y refiere que: "Toda obra contara de modo permanente y directo con un Inspector o con un Supervisor de Obra, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. (...) El Supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designara a una persona natural como supervisor permanente de la obra". **Artículo 193°** sobre las funciones del Inspector o Supervisor de Obra, y refiere que: "La Entidad controlara los trabajos efectuados por el Contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda, quién será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. El Inspector o Supervisor según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el Contratista (...)". **Artículo 200°** sobre las causales de ampliación del plazo y, refiere que: "De conformidad con el artículo 41° de la ley, el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado, por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, al momento de la solicitud de ampliación: inc. 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al

Página 3 de 5



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



010

Contratista, inc. 2) Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, inc.3) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, inc.4) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado". **Artículo 201°** sobre el procedimiento de ampliación de plazo, y refiere que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá de anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación del plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará la ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará, antes del vencimiento del mismo. El Inspector o Supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentado la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al Contratista en un plazo no mayor de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. (...)". **Si bien el ideal es que una vez suscrito el contrato, el proyecto se ejecute en el plazo y costo pactado, el artículo 41° de la ley de Contrataciones del Estado y los artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regulan las causas, plazo y procedimiento a seguir para ampliar el plazo de obra, siendo obligación de la Entidad aprobarlo cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo no sean imputables al Contratista, se haya modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación del proyecto. En el presente caso el Contratista Consorcio Educativo los APUS, en fecha 11/01/2014 dentro del plazo establecido por ley, presento su solicitud de "Ampliación de plazo N° 03" por el periodo de 46 días calendarios al Inspector de Obra, a consecuencia de la demora en la entrega física de las aulas existentes en los pabellones V y VI del INA 103, efectuado recién en fecha 28/12/2013 por la conclusión del año escolar, hecho que ha originado el retraso de la obra, afectando la ruta crítica por la imposibilidad de ejecutar las partidas programadas; por su parte el Inspector de Obra en fecha 21/01/2014 fuera de su plazo establecido por ley, emitió su informe de Inspectoría ante el Gobierno Regional de Apurímac, expresando la procedencia de la "Ampliación de Plazo N° 03" por el periodo de 46 días calendarios; en consecuencia conforme establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac debe de resolver sobre dicha solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al Contratista Consorcio Educativo los Apus en un plazo máximo de 14 días, contados desde el día siguiente de la recepción del informe del Supervisor, es decir hasta el 04/02/2014;**

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2013-GR-APURIMAC/PR., de fecha 05/03/2013, delego al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, durante el ejercicio presupuestal 2013, la función y atribución de aprobar las ampliaciones de plazo para bienes y servicios, obras y consultoría de obras;

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 03", por el periodo de 46 días calendarios del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta del Servicio Educativo en la INA 103 del Distrito de Coyllurqui - Provincia de Cotabambas - Apurímac", solicitado por el Representante Legal Común del Consorcio Educativo los APUS, cuenta con la documentación técnica y legal sustentatoria, por causal no imputable al Contratista, hecho que ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, siendo este plazo adicional necesario para la culminación del proyecto, así mismo cuenta con la opinión favorable y conformidad de procedencia del Inspector de Obra y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión. En virtud de lo expuesto y conforme a lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 2030-2012-GR-APURIMAC/GG., la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017 - modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF - modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, deviene en procedente la aprobación del expediente de "Ampliación de Plazo N° 03" del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta del Servicio Educativo en la INA 103 del Distrito de Coyllurqui - Provincia de Cotabambas - Apurímac", por el periodo de 46 días

Página 4 de 5



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



calendario sin reconocimiento de mayores gastos generales, solicitado por el Contratista Consorcio Educativo los Apus;

Estando conforme a los documentos del visto, con las conformidades de procedencia de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por el D.L. N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF., y sus modificatorias, y estando en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR. de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 03/01/2014, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 03" del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta del Servicio Educativo en la INA 103 del Distrito de Coyllurqui - Provincia de Cotabambas - Apurímac", por el periodo de 46 días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, siendo la nueva fecha de término del proyecto el 13/03/2014; solicitado por el Contratista Consorcio Educativo los APUS, por contar con el sustento técnico y legal correspondiente, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, que el Contratista Consorcio Educativo los Apus, presente al Inspector de Obra un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la Programación PERT CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han sido afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de 10 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, conforme establece el Artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución al Contratista Consorcio Educativos los Apus y al Inspector de Obra, asignado a este Proyecto; para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MÉD. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JMLT/GG
RJH/DRAJ
KGCA/Abog.